

PREGUNTAS FRECUENTES

Revisión del reconocimiento provisional de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad (PECATA)



1. [¿Por qué envía ahora una notificación la mutua si la prestación se concedió en 2020?](#)
2. [¿Por qué me reclaman ahora la documentación de una prestación?](#)
3. [He recibido comunicación de resolución definitiva favorable. ¿Debo realizar alguna gestión?](#)
4. [Aún no he recibido ninguna comunicación sobre mi prestación extraordinaria de cese de actividad. ¿Debo hacer algo?](#)
5. [¿Qué puede ocurrir si no presento la documentación o alegaciones que me piden o no las presento en el plazo indicado?](#)
6. [¿Cómo puedo subsanar la incidencia que me indican en el trámite de audiencia?](#)
7. [¿Cómo va a saber que he realizado la presentación de los documentos que se solicitaban?](#)
8. [¿Qué hará la mutua tras la valoración de la documentación presentada?](#)
9. [Si tras la revisión de la documentación por parte de la mutua, se resuelve que el autónomo ha percibido parte o todo el importe como prestación indebida, ¿cuánto tendrá que pagar, cómo deberá hacerlo y qué plazo tiene?](#)
10. [Me indican en el trámite de audiencia que tengo una deuda con la Seguridad Social, ¿cómo puedo saber el importe y cómo debo pagarla?](#)
11. [¿La pérdida de la prestación que percibí por falta de algún requisito afectaría a la exención de las cotizaciones que tuve en ese momento?](#)
12. [¿La pérdida de la prestación que percibí afectaría a otras prestaciones posteriores?](#)
13. [¿Cómo firmo el recibo de la resolución y la presentación de los documentos?](#)
14. [¿Qué hago si no recibo el código por SMS para poder entrar en la aplicación?](#)
15. [He perdido el link para entrar en el expediente. ¿Qué puedo hacer?](#)

1. ¿Por qué envía ahora una notificación la mutua si la prestación se concedió en 2020?

La prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos/as fue aprobada por el Gobierno para gestionar la situación de crisis sanitaria de la COVID-19. El Gobierno facilitó en aquel momento el acceso a las prestaciones por parte de los autónomos que tuvieron que suspender su actividad por las medidas extraordinarias o por verse afectados en el rendimiento económico.

Dicha medida fue posteriormente prorrogada o extendida en sucesivos decretos.

Dada la urgencia de la situación, la gestión de las mismas correspondía a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, quienes las reconocieron de forma provisional. La mutua está obligada ahora a cumplir el mandato previsto en la norma y realizar la revisión de las mismas.

2. ¿Por qué me reclaman ahora la documentación de una prestación?

En aquel momento con el estado de alarma se facilitó el acceso a la prestación de forma provisional para que, posteriormente el autónomo justificará documentalmente los requisitos de acceso y derecho.

Dado que la Dirección General de la Seguridad Social ha aprobado criterios de acceso y cálculo hasta ahora (el último fue en fecha 15 de septiembre de 2023) la mutua está emitiendo en este momento los trámites de audiencia y la necesidad de subsanar algunos documentos.

3. He recibido comunicación de resolución definitiva favorable. ¿Debo realizar alguna gestión?

La comunicación recibida confirma como definitiva la resolución provisional emitida en su momento por Umivale Activa, lo que significa que la prestación se considera definitiva y válidamente abonada. No es necesario realizar ninguna otra acción por su parte.

4. Aún no he recibido ninguna comunicación sobre mi prestación extraordinaria de cese de actividad. ¿Debo hacer algo?

La mutua está enviando las resoluciones progresivamente. Pero es posible que haya cambiado su contacto y no pueda llegarle la comunicación. El último paso será la notificación a través de burofax.

5. ¿Qué puede ocurrir si no presento la documentación o alegaciones que me piden o no las presento en el plazo indicado?

Transcurrido el plazo legal establecido sin tener la documentación que acreditan los requisitos de acceso y derecho, la mutua emitirá resolución desfavorable definitiva y, según cada caso, puede generarse una reclamación de prestaciones indebidas. No obstante, puede aportar esa documentación en la fase de reclamación previa contra la resolución.

6. ¿Cómo puedo subsanar la incidencia que me indican en el trámite de audiencia?

La documentación justificativa que hace falta para acreditar cada una de las incidencias que les puede afectar (alta autónomo, deuda, incompatibilidades, base de cotización, suspensión actividad, reducción actividad...) estará relacionada en el formulario de trámite de audiencia que pondremos a su alcance tras firmar la notificación. Allí encontrará la documentación que debe adjuntar tanto de forma obligatoria como opcional.

7. ¿Cómo va a saber que he realizado la presentación de los documentos que se solicitaban?

Recibirá un correo electrónico de confirmación de la recepción de la documentación por parte de la mutua.

8. ¿Qué hará la mutua tras la valoración de la documentación presentada?

Emitirá una resolución definitiva en la que se indicará si se ratifica el reconocimiento inicial, si se deniega el derecho provisional o si se mantiene pero modificado el importe y el tiempo que fue concedido.

9. Si tras la revisión de la documentación por parte de la mutua, se resuelve que el autónomo ha percibido parte o todo el importe como prestación indebida, ¿cuánto tendrá que pagar, cómo deberá hacerlo y qué plazo tiene?

En la resolución desfavorable que recibirá le indicaran tanto el importe de prestación indebida a devolver, la forma de realizar el pago y el plazo establecido

10. Me indican en el trámite de audiencia que tengo una deuda con la Seguridad Social, ¿cómo puedo saber el importe y cómo debo pagarla?

Puede saberlo accediendo a la Sede Electrónica de la Seguridad Social o bien acudiendo presencialmente a una oficina de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para pagarla deberá ponerse en contacto con la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. ¿La pérdida de la prestación que percibí por falta de algún requisito afectaría a la exención de las cotizaciones que tuve en ese momento?

Sí, la exención de las cotizaciones estaba vinculada al cobro de la prestación, si no tenía derecho al cobro, tampoco a la exención de esas cotizaciones ya sean de forma total o parcial. Posteriormente, la Tesorería General de la Seguridad Social le reclamará la cotización de esos periodos que no le correspondían.

12. ¿La pérdida de la prestación que percibí afectaría a otras prestaciones posteriores?

Sí. Si recibió otra de las prestaciones que estaban vinculadas a esta (PECATA), afectaría a las prestaciones abonadas del 01-07-20 al 30-09-20 y también podría afectar a la prestación y cotizaciones abonadas durante el periodo del 1-10-20 al 31-01-21

13. ¿Cómo firmo el recibo de la resolución y la presentación de los documentos?

Son dos acciones diferentes: confirmar recepción y la presentación de los documentos de subsanación. Y se firman a través de un código de 6 dígitos que llega por SMS al teléfono móvil que introduzcamos antes (no es necesario que sea el del autónomo, simplemente se debe tener acceso a él en el momento de la firma y no se utiliza ni se guarda para realizar ningún trámite por parte de la mutua).

14. ¿Qué hago si no recibo el código por SMS para poder entrar en la aplicación?

Puede generar nuevamente el código, revisando que el número de teléfono móvil sea el correcto.

15. He perdido el link para entrar en el expediente. ¿Qué puedo hacer?

Solicite a su persona de contacto en la mutua que le reenvíe el correo inicial para entrar en la plataforma. Si es un despacho puede entrar en Umivale Activa online para gestionar los expedientes que tenga pendientes.